

Ala de la
a amabitán
4 leg.

nel Pueblo de Amabitán
la como quatro leguas; Lo D. N. de
esta Cruz; Do dia diez y siete de
mandado y el J. J. en el auto que
presto á executar quanto por el Ser.
lo que y auto y lo firme como
Asistencia

Diego Ramirez de Salazar
Zalazar

6.º Imbent
y as.

ay de amabitán
alca barranca
de leguas

3 4

nel Pueblo y Barranca de achio. Do dia
diez y ocho dias del mes de Septiembre de mill
y siete años: Lo D. Nicolas Ramirez de
con asistencia de Juan Simon hijo y Alca de la
y en. de Luisa de Sandoval, su Viuda y Alca;
Coreto marido y conjunta persona de Mag.
heredera de d.º difunto, Sabier de Ocampo cura
Menores, Del Alcalde Principal de d.º
Amatitan y de los J. J. de mi As. para efecto
estos imbentarios hechos en la orilla de el Plan
parte del Poniente; y reconociendo ser muy quanto
su ciperura imposible de contarse. Puse á compania
los Referidos á reconocer su circunbalaion y la capa
que cose y hauiendo andado toda la cuadra por lo largo
recio y se le veoulo tener como quatrocientos y cinco
y por lo ancho doscientas barras y una lengua ó pedacillo q

comprendidos los pechos de tierra que se
 han de pagar diez y siete - die y ocho - diez y
 veinte. De estos se ha quedado por ahora de Amber
 prosequirlos Despues de lo que conde lo firme y de los
 que Superioron y los H. de su asistencia
 de la Cruz

Thomas Loreto
 De Ocamo

En el Pueblo de Amatican Juriz de Aguila a veinte dias del mes de
 Septiembre de mil setecientos y Cien y siete años. Lo dho D. Nicolas
 de Leon Sen, en continuacion de dos Inventarios; de la
 casa de dho Sanobal Linda de Luis Clemente a cargo de
 de dos Intervenidos Principales del Pueblo y curador de los menores
 y de los Altasas, precedido el Juram^{to} que los dichos Intervenidos
 hicieron y la señal de la Cruz; manifestaron los bienes siguientes

- Primeram^{te} diez y ocho aparejos nuevos, los seis con sus coronas y todos
 con sus laquimas y sudaderas de Salca
- Nuebe mantas de Serpa
- Iten una macha Dos escoplos, Una asuela, dos compases
- Un sepillo: dos harras medianas, dos machetes = y Dos coas
 grandes
- Iten un hierro de reovar
- Iten tres pedasos de tierra que tiene en las de este pueblo para
 sembrar maiz
- Iten Quarantay ocho cabezas de Mercades manzos
- Iten Treinta y dos arboles de Siquilas

En je. 16



SELLO TERCERO, VN REAL, ANOS DE MIL SEISCIENTOS Y VEINTE Y CINCO, Y VEINTE Y SEIS.

Presente General en continuacion de lo mandado en la sexta entendiendo, para acompañando de los intereses acompañados del curador de los menores, a la parte don Juan los mescal y hecholos conitar parceres e auer tres surcos, que el testamento expresa; quatro siendos mescal; a que contradixo la parte de Luis de san Javier el campo curador de los menores, por tres surcos que assi se han contado, no son bienes de don dno difunto, como el mismo expresa en la clausula primera de dicho testamto; a que testigo Thomas Loreto diuina licencia entrar en inventario en conformidad de lo mandado en la Real Audiencia en su auto de primero del corriente con Juan lo asiente y diligencia y lo firmo y de los interesados presentes los que supieron y los testigos de mi as



Nicolas Ramirez
Galasar
Thomas Loreto

Felipe de Salazar
Juan de las Huélagas

Donna de sapia
Palacios

En continuacion de otros Inventarios de día como a las tres oras de la tarde; en conformidad de lo que expresa de testamento en la clausula primera de tres; en orden a los arboles de Siquelias que dno difunto declara tener en la Carranca de Teotihuacan, que dista del pueblo de amatitan como tres

Regular, los que en puse y
intermedios y asistentes los que supu

Nicolas Ramires
Alonso Galasas
Thomas Loreto
Casselas

to. Imbent
L. A. A.

Utemismo dia paise a la Parranca
convio In Plantanalito pequeño
Inbentareado, como En tiro de ma
tener como ciento y cinq. baras de largo

Contradicion

Carior manchenidos; Lo contradictivo demente
dho difundo por decir ser sayo y por...
q̄ que conite lo puse por dilig. No...
y asistentes los que supieron y los...

Nicolas Ramires
Alonso Galasas
Casselas
Thomas Loreto

U. asidon

In el Pueblo de amatitan Ina de Tequila en Veim
tiembre de mil setecientos y Veintey siete años Lo Pro
En continuation del Imbentario en questo entendie
co asistencia de los Albasas, Intresados, Pmipales
bloj testigo de mi asistencia; haze Passer a los sixos
sta Hazienda a Aurdada susquendas en el libro parca
deciendo setenday tres y siete tomy medio como en dho libro se
manifesta, y deca... pongo q̄ Imbentario — Vo 5396
Itm de ruidos setenday ocho y siete tomy y mil

da, Inquiridas...
... y de acuerdo al... por no pa
... que conde... diligencia y
... asistencias...
... asistencia =

... de las Huellas...
... Thomas Loreto

tenatitan y sept. 24. de 1722

Corra haz de los Inbentarios con los Intenidos, Albasas y
Principales de este Pueblo; assi lo prony y firme Lo dho Jhemiente
Central y los dho. dnm. asistencia =

... de las Huellas...
... Thomas Loreto

En dho Pueblo de dia Lo dho Jhemiente gen. notificue el
raz mandado dar de los Inbentarios a Luisa de Sandoval
Juan Simon Albasas de dho difunto presentes el Alcalde y
principales de este pueblo q. entendidos dixeron lo oyen y sedan
notificados y no supieron firmar hazels Lo y los dho. dnm. asistencia
ora y de los Principales los que supieron de q. day fee =

Nicolas Ramirez
Thomas Loreto
... de las Huellas...
... Thomas Loreto

Otra - Item mismo dia hizo otra notificacion como la antes a donas

SELLO
REAL, AÑO
TECIENTO
CINCO, VE

VNREAL



loredo en su poder que dijo lo oyo
lo firmo con mi go y los testigos
Nicolas Ramirez
Galasas
Thomas loredo
Caceres

VNREAL



Nº 11
de cura
dox.

En el dho Pueblo de Somatitan en veinte y siete años de
mil setecientos y veinte y siete años: Yo dho curador
viendo visto estos autos: Digo que yo quanto Juan Cobo
po curador nombrado por los menores de Luis Clemente
da ausente y que aunque se ha solicitado no se podido ser
y decirse hanur ido en busca de Juan Cobo



que que estos autos se concluyan y no pida
tal curador de dho menores a Joseph Cayetano de Mesa
deste pueblo y estando presente acepto de nombramiento
Dios nuestro y la señal de la cruz Usar de cargo de
atodo su real saber y entender y quando suparecer
nava de poner que deba darlo qualquier y mi le dize
lo firme y de curador con los dho dños

Nicolas Ramirez Joseph Cayetano
Galasas de Mesa Salas
Caceres

en
algun
de los me
nos

Luego incontinenti lo dho dñe notifiquen el dño
de los inventarios en que se entendiendo a Joseph Cayetano

DELLO TERCERO, VN
REAL, AÑOS DE MIL SE-
TECIENTOS Y VEINTE Y
CINCO, Y VEINTE Y SEIS

*Memorandum de los menores en su parte que entendido su efecto
de ley y sea por notificado y en lo fin de conuigo y los H. de*

*Diego de las Ramas
Palacio*



Diego de las Ramas

*Joseph Cayetano
de Mejia
Donacio de Mejia
Palacio*



THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY

[Faint, illegible handwritten text]

ELLOOY DE SAN NOY AR-
TILLO, A VOS DE MIL SE-
CIENTOS VEINTE Y
SIETE, Y VEINTI OCHO.

Sept. 26. de 1523

Nicolas Ramirez Hon. Con. de la Real Segoviana

de los contenidos en ella =

Yo Juan de Sandoval y Juan Simon albasar testameta-
rio de Luis Clemente de difunto mi heroso de. y tu
que fue deste pueblo Unanimos y Conformes y
conforme a lo que el dho. mi heroso gaxeremos ante vmd. y de
Juan Simon de su a tenion a embarse siguiendo el Causo y
beneficio de su ventaxion sobre los bienes que dexo dho.
de difunto, mi heroso se a de servir vmd. de man-
deros para lo que a menon todos los bienes que tiene de su
de su go de se hallan que no estan por Clausula
de su testamento. para a acabar de recobrar el cuerpo de
bienes los cuales se gaxeremos y se hara Relaxion por el
phenor siguiente. = Primera mente se haxeremos cargo
de diez fanegas de maiz que el dho. difunto Ledia y el
Respicio las cuales no a pagado ni dado satisfassion de
su yn parte = y 2da. se le haxeremos cargo de cinco pistos que lo
Luis de Sandoval, Leguero en Reales que dulle no me
a dado Cumplimiento = y 3da. un bucy que le dio el dho.
Phonias Loreto a mi difunto por otro que le mato
en la barranca de ystaco el cual se quiere co su a ora
ditiendo ser suyo que no lo es = Con mas dos pobros
grandes que ban sien tiene en su poder que se dio dho. difunto = y 4da. mas una liegua manilla de dar y

...a ma
dho. y expuesto el cargo
Loreto protestando hacer
esta memoria en cuya vista
dho. Thomas Loreto ponga
en los dcellos y por su defecto
ponga Razon por auto para
Lo que le cupiere y lo care
ya y su esposa = Por lo

A Vmo. pedimos y suplicamos se sirva de mandar
Como este es Cripto pedimos y suplicamos
forma por Dias nro Señor
ta Cruz este nro es Cripto
Lissia y en Lo nro nro de

hexado = en he
Ben glones = Thomas
Loreto = U.
+
J. Simon
Gonzalez

Y por mi Vista m. nra nra con tom
Se providenciara lo que convenga y
brigue con los dho. de nra nra

Nicolas Ramon + Ju. Magdalena
Zalazar

Nota. Y como incontinendi Lo dho. Jhen. General
Se mandado dar del escrito desta dho. a
Loreto en su persona que entendido su efecto = dho. lo
y que las dhas. furepas dignas que expresa el cierto dho. nra
Receuido pero que sea importancia la pago a dho. dho. nra; Y
que en quanto a los cinco p. que bvisa de Sandobal dize dho.

quando el buey que se muestra, lo que por
 unido lo hecho daño un buey de Luis Clemente de
 auto y d'interadole su quitta lo participo a dho
 dho dho le dixo al notificado, que lo matara
 fee lo mato, y despues dho su recoro queria
 go de dho buey uno del notificado que le cuia
 en cuia conform lo cogio el que responde y
 tiene como suyo en los que pertenecieren; que los podra
 y el escrito; el uno lo dio el difunto de dho potribos
 de dho del que responde, y el otro y la lleoua que expresa
 en dho su viaje á que lo embio á Guadala que
 lo dho que passay responde y lo firmo con miyo y
 en mi a 11 = en mi = Guerta = 12

Nicolas Ramirez Thomas Corveto
 y Salazar
 de Magdalena
 de las Puercas Salazar
 de la Tapia Salazar

Amalidany sept. 26. de 1770
 Corra draz. con la Onda de Luis Clemente y con Vista de lo que
 se pidire por la suso dha sedara la providencia que con
 venga; asi lo deceney firmey o dho dho con los H.
 en mi a 11 =

Nicolas Ramirez y Salazar
 de las Puercas Salazar
 de la Tapia Salazar



DELLO
 TILLO . A .
 TBCIENTO
 SIEE:YV

[Faint, mostly illegible handwritten text in a cursive script, covering the majority of the page. The text is significantly obscured by a large, irregular tear on the right side of the document.]

17

SELO TERCERO, V. J. REAL,
AÑOS DE NUESTRO SEÑOR
Y VEINTE Y UNO, Y VEINTE
Y DOS.

Sept. 26 de 1722

Nicolás Ramírez Promotor general de esta

Real Audiencia de esta Real Audiencia

Como como marido y con su persona de mas
legítima heredera de sus bienes de
punto Pero poniendo al traslado que vna. fue serbi
do de dar me de los ynben suos que sean for made
de los bienes de dicho d' punto digo que de los mil pas
que el d' punto de ja en el tes tamento se lo pican cada
un. de los dos de mas que segun por d' la regulacion que
dese mas de su suetas y sin cuenta alguna de la es p'cia
la cuales no es de justicia que los al bases los den por con su
medas en el punto de su año por desu su en co
no sido por juicio de mi parte por lo cual se debe saber
vna. de con pe lesos aque se basen el punto de su año y de lo
mas den cuenta para que entre amonton en el lugar
de suos de lo bene ficio de la sobre los mi nos de
nos de dicho de punto y en la mi ma forma de base
de juramento de claren la d' su b'cion de su se
por p'ros en Meales que de cuenta de la Cardal su g'cion
el d' punto y m'cho claren se y entro en poder de lo
al bases como asi nos me sin cuenta mas que su g'cion

que me que tuvo la divina
de todo de Clavos al baseas
en su por sea por tensiones al
taxando pues de usarse con puros
damen to esto no sido agrabio de todas las
por tan to

A Vm^o pido y suplico sesia
de justissia y juro en de vida
cos tas yen lo necesario de Thomas con

Decreto

Y Vista por mi la huve por presentada y mande
Juicio del curso de los imbuendarios, segun el
do de Suram conforme a la ley y de las
al tenor de este escrito como se declara
Vista de lo que declarare se dar en
gay sea de Justicia, y asi lo pruce
Con los testigos de mi as

Nicolas Ramirez
Magdaleno

declaracion
de la ciudad

Y nel pueblo de amatitan dho dia Vinty tres de sept^{bre}
Veinty siete años. Lo dho dentente general en conformid^{ad} de
de por el deonto antes de Qui Juram^{to} de la ciudad de Sandobal
cubi el dho de su altarea q^{ue} lo hizo q^{ue} Dios nuestro señor y la
olla cruz so cargo del qual prometio decir y ver que tuvier
y le fue profundado y se lo dio al tenor del escrito precedente
por Tomas Loreto dixo que es cierto que reconocien las catones
fuerzadas de mas que expresa el escrito y que de ellas ven

En el

ELLO TERCERO VN
REAL ANOS DE MIL SE-
TECIENTOS Y VEINTE Y
CENCO Y VEINTE Y SEIS

Yo el dho difunto o chenda fanejar de man a Juan de Solis,
y a dho Tomas Loreto le dio el mismo difunto; que fanejar,
y a un mouro llamado Felipe Tomas y que el producto
de las chenda fanejar entro en poder de dho difunto, y
de las maderas de las selvedicron a dho Felipe Tomas y q
habian p ser sirviente de la haz; y otras referencias de
las dhas dho Tomas Loreto; y que el mais restante se consumio
como viene declarado antes de aora, en el auto de la casa y febrin
de lo que mira a los presuntos p que expresa, no tiene
ningunos de ellos, que dho dho su hermano dora Passon; que
a los dhas p que se dice truxo el difunto de quadara
de los dhas no truxo ningunos, sino es que gastaron en
el dho como ciento y cinquenta p en curarse de difun
en el tiempo que studieron; y que como donon
por p los ciento truxo en parte pueblo y los ciento gastos en
remendar a sus hijos y dar algunas cosas a los sirvientes; que
los cien pesos los gasto en el entierro de dho difunto, de cuyos
gastos y costos pretendara relacion Jurada que lo referido es
la verdad so cargo del Juram que lleva fho que se aser
may Latifico y no firmo p que dho o vio favor hizelo Ley
los n. de su asistencia = Ermm: facultadas = Dale



Nicolas Ramirez
Alasas

Magdalena

Francisco de Sapia
Palacio de Sapia

Decreto

Com. Bra. de la declar. antes, con
y firme de dho. teniente gen. con los

Nicolas Ramirez
Zalazar

En

Laconcordia, Lo dho. ten. General nos
dado dar a Armas Loreto en super. q
dijo lo firmo con nro y lo dho. de nro

Thomas Loreto

Nicolas Ramirez
Zalazar

Auto. 2
Sepren. de
Las partes

En dho. Pueblo de dia Sancion ante mi dho. ten. Gen.
Luis de Sandoval y Tomas Loreto y dixeron que
los capitulos que estan deducidos, e otros contra
otro contra la obra estan convenidos y satisfechos y
racon como se esauar los costos y dilacion de dho.
samente se han de ocasionar, se han compuesto e
sin pretensiones; de lo de luego se deriden y apartan y
para que los autos se continen protesta en las demas
restan, sin q se haga agruo de dho. peticione: ni de lo
nid obrado; que Certe q. nro mando se proseda a los abal
los bienes imbondacionados, y asi lo promey y firme con los

Nicolas Ramirez
Zalazar
Thomas Loreto
Palacios

Año de Mil y setecientos y noventa y tres primer día del mes de octubre
 de los dho Reynos de Castilla y de León: Yo el dho Monarca por
 mandado de su Magestad el abalio de los bienes Inventariados
 de la casa de la Reina de Sandoval Ciudad de Valladolid
 las partes interesadas, y frons. Acordado y acordado de
 las y principales deste dho Pueblo abalio de
 esta dha Ciudad como Albraca y Juan de
 y herederos de dho difunto; D. Juan de
 Albraca abalioador nombrado p. Tomas Loreto como parte
 de la casa y Felipe de la Cruz que lo es de oficio p. dho
 difunto; y Joseph de meua su curador: mande a dho
 abalioades que mandasen de manifestar todos los bienes Inventariados
 que con efecto lo hicieron y se procedio a dho abalio en
 la forma y manera siguiente

- En un recanoso la casa principal en
 que vive la dha Reina y se compone de una sala y
 una cocina que se aprecio en veinte y siete
 pesos y dos tomines. No 2082
- En otra casa inmediata ala antecedente con
 un salay en cocina muy mal tratada en quinze p.
 en una trase cubierta de paxa con su puerta y
 cerradura en treinday un pesos y dos tomines. No 158
- Men. Dos quartos medicanos con sus candados a
 veinte pesos cada uno. No 3182
- Men. Una coima q. techada de paxa endorep. No 408
- Men. Una coima q. techada de paxa endorep. No 128
- Men. Una coima q. techada de paxa endorep. No 128
- Men. Una coima q. techada de paxa endorep. No 128
- Men. Una coima q. techada de paxa endorep. No 128

En el estado que se abalio para proseguir los dho bienes
 Inventariados quando convinga y para que conste lo

EL REY
REAL, AÑOS DE MIL
TECIENTOS Y VEINTE Y
CINCO Y VEINTE Y SEIS

015142
000184-

una capa de paño que retamo aforrada
calamaco las mangas en coto enre mubes.

000390-

una capa de paño que retamo aforrada en ch
botones de plata con botones de filigrana

002492-

una capa de paño ordinario bufa en linteru

000294-

en este estado se ser tarde se queda ser

018886 1/2

abaluio se proseguir despues y lo fir
me y de los interesados y abalunadores los que supieron

en mi asistencia =
Nicolas Ramirez
Juan Galasas Joseph Capetano
Pedro de la Cruz de Mejia
Juan de las Huellas
Thomas Loreto

Mano de la Reina
Palacio

en dicho Pueblo en dos dias de Lunes de fey Octubre de mil
setecientos y Veintey siete años L D D. J. Geniente General
p. efecto de proseguir con dho abalunado acompañado de los
Interesados y abalunadores se prosedio en la manera sig.

Se venday quatro Vesses de Hierro arriba a tres
Cinco torn

003290.

Diez y ocho cauallos mannos a diez
 Diez y ocho mulas aparejadas a Venencia
 Siete mulas y machos de silla mannos a diez
 Dos mulas Sexteras a siete y m
 Una mula Sextera de tres años

Un burro aparejado en diez y
 Diez y Siete leguas y sugarañon
 Un burro manador de dia manada Venencia
 Cincuenta y quatro Sepuas en dos ataxos, con
 parañones, y un burro a Venencia a cabeza
 Una carreta Vieja en quatro y

Y por ser tarde se queda en este estado y pro
 quier lo despues y lo firme y de las partes que
 dora los que supieron con los

Nicolas Ramirez
 Salazar
 Felipe de la Cruz
 Thomas Loreto
 Joseph Capetario
 de la Cruz

Arist. 15. En dho Pueblo este mismo dia yo dho Promente
 en continuacion del abalno que se ha haciendo
 do de los interesados y abaludores, se continuo de im
 en la manera siguiente

Dos cascos amebos con treinta y quatro libras de
 Cobre a quatro L
 Dos cascos pequeños apuseñados con diez a 20

Uo 1090
 Uo 0391
 Uo 2091

hacia 2a	U. 0. 204
rellano en Cemento	U. 0. 204
nauo con su armazon en 1/2	U. 0. 190
riendera con su armazon veinte 1/2	U. 0. 204.
ella mubo en diez 1/2	U. 0. 192
en diez y ocho 1/2	U. 0. 202
en un 1/2	U. 0. 19
en un 1/2	U. 0. 094
subsequina en quatro 1/2	U. 2 590
hierro de Cherras con su vestido y aucion en	U. 0. 190
lunio de ma ^{ca} del Rosario de ma ^{ca} de barata	U. 0. 190
en seis 1/2	U. 0. 190
dos del mismo tamaño a veinte 1/2	U. 0. 190
Una casa pintada de michocan de barata	U. 0. 190
quatro 1/2 largo de pintura fina con sillones	U. 0. 190
en diez y ocho 1/2	U. 0. 190
Otra casa de mismo tamaño y pintura de ma ^{ca}	U. 0. 190
con sillones y sillas en cinco 1/2	U. 0. 190
de madera ordinaria con sus molduras 1/2	U. 0. 190
en diez 1/2	U. 0. 190
a carga de costales de Caqueta que son tres	U. 0. 30
ya y mi ^a dos, la seruidos	U. 0. 30
dos camisas de britaña y Cuadas en tres	U. 0. 30
Unos calzones de Sachiguale mubos quince 1/2	U. 0. 190
Unas mangas de lana enmoradas diez en diez 1/2	U. 0. 194
Unas medias inglesas tiesas y Unas calcetas diez 1/2	U. 0. 194
Un sombrero tieso en tres 1/2	U. 0. 093
Delante de todo queda el inventario de ser Tabar	U. 0. 815
de y lo firme, y de las partes interesadas y abalua de lo que fu	



SELLO
REAL, AÑO
TECIENTOS
CINCO, Y VEI



fueron con los testigos de

Nicolas Ramiro
Y
Salazar



Thomas Loreto

Joseph Cayetano

de Mejia

de Lopez

Juan de la Cruz

En otro Juicio de amaligamacion aca

Octubre de mil setecientos y Cien

terminando a compania de los señores

Juan de Dios de mi aca de

cos de mercaderes, y otros de los

lo que podran valer, y haver muchos otros

que ay bastante porcion de grandes apretados

a batnadores otros con otros a seis reales que

Importan los quinientos que se hallan imbu

Arados trececientos y setenta y cinco

Y por ser tarde se quido en este estado de abaluz

y de los interesados y abaluzados los que supieron con

de mi aca

Nicolas Ramiro

Y
Salazar

Joseph Cayetano

de Mejia

de Lopez

Juan de la Cruz

Thomas Loreto

SELLO TERCERO
REAL, AÑOS DE MIL
TRECIENTOS Y VEINTI
CINCO Y VEINTE Y SEI

Ndho Pueblo en *dos dias del mes de octubre de*
no. Lo dho Jefe de la Real Audiencia general presentos dho alba
y abaladores, y las partes interesadas hizo prove
er el abalus que se hizo en la manera siguiente

El Plantanal que esta en la barranca de
paraguani que esta como dos leguas leguas; y
tener dho plantanal como trescientas barras
de largo — Del Plantanal que esta en la
barranca de achico que dista desde el pueblo
como una legua, y tener de largo como qual

cuarenta y cinco barras y como de ciento y
seis de ancho, y para abalorios se reconocio la
memoria presentada de Luisa de Sandobal en
que parece haberse sacado en los dos meses de
Julio y agosto cinco y veinte y ocho $\frac{1}{2}$ quadros de

de plantanes, Grandey chicos y se leguio cabete aca
da mes setenta y quatro pesos y dos tomines, que im
porta al año trececientos y setenta y tres pesos.

Atendiendo a los costos precisos que tienen en ha
zer las cargas en el plantanal, los mosos que se ocu
pan en ello, y el acarreo de la Barranca; y los flacos
para conducirlos a la ciudad se le rebaxan trececientos
ochenta y cinco $\frac{1}{2}$ y quatro $\frac{1}{2}$ de su cantidad, con q
se costea y quedan otra tanta cantidad libre —

y porque el parto anual y el cuidado y manue
racion de el plantanal se reduce al limpio



U38594

U38594

U38594

Una vez cada año, En que se
a ochenta p, y tener un peso
que gada quatro p. Medio cada m.
En gordo con la tasa que ha
a Setenta p que este con el de
Importa quando mas, ciento y cin
Lavan estos de la cantidad legu
se annual deo plantanal como p
ta, y siendo trescientos ochentay cinco p. y que
tro Reales quedan libros de todos colores y
de los doscientos y treinta y cinco p. y que
de lo q. como pareiere j = que son redi
quatro mil setecientos y diez p. y otras p.
Donos de los abalvadores aprerian estos plantal
mas en quatro mil p. Lavandole de
dos y diez p. a que corresponde mas y
que suele suceder de haver algun año son tres
cientos que lleve a dextrabdo, que entones en se
coge a quel año el fruto, pero al siguiente b.
No a brotar mas abundante

Y este estado seguido q. aora deo abalvador
quiere otro dia y lo firmey de los interesados
que supieren, con los señores de mi auita

Nicolas Ramius Thomas Loredo
Salazar Thomas Loredo Palau
Joseph Cal etano
de Mezag Felipe de la Cruz
J. de las Puellas

el dho Humilde con Dios que quando el
 dia del Señor San Juan y expresio
 Pueblo de sequia á efecto de oír el día de ma
 tanto sacrificio de la misma por tanto quando
 en esta esca diligencias asca el día lunes
 con unte y p que conde lo puse p auto y dho
 y lo firme como Juan D. con los H. de mi an

Nicolas + Ramirus
 Zalazar
 Joseph Cayetano
 Fel. p. de la Cruz
 Thomas Coroto
 Hernando de Tapia
 Palacios

el Pueblo de sequia a los 11 de octubre de mil setecientos
 y cinco años Juan D. Nicolas Ramirus Jhon General de
 las Indias: digo que p quanto me ha sucedido el
 accidente de frios y calenturas que me impide de salir pa
 sar oy al Pueblo de amatitan la prosecucion de su
 mando se suspendan p aora en tanto que quisiere decir se
 reconocca si pasa adelante el accidente Omeoro; y
 que conde lo puse p auto y dilig y lo firme como Juan
 D. con los H. de mi an

Nicolas + Ramirus
 Zalazar
 Thomas Coroto
 Hernando de Tapia
 Palacios

Sequias Oct. 11. del 22 -

decretos que
 se pmitian
 las diligencias

En atencion á haver experimentado meoria, de que doy gracias a Dios
 mando se pmitian estas diligencias y lo qual es muy presto a salir de lo que
 ble, el día lunes tres del cora; y p que conde lo firme Juan D.

SELLO
REAL, AN
TECIENTO
CINCO, I V

VNREAL



Memoria general por el día

Nicolas Ramirez

Zalazar

VNREAL



en el Pueblo de Amatican a tres dias

de Abril de mil Setecientos y Ocho y siete años

de general: digo que se quanto expresado

El Abalio Benque es por entendido

hago de los interesados y abaladores, en

baranca a reconocer los derechos que

han y sembrar taxados, y sembrados

han visto los sembrados arboles

Expresando que segun estado en que se

abaluan y a precian a quatro Reales cada

de que aung en la realidad produiran mas

en decir mayores los costos de baxar ala ban

te y sacar de ella y concordaron lo qual, y no

uer mas bienes que abaluar se queda en este

estado el Inventario y mando se ponga en

lo firme y de las partes y abaladores con que sigue

en el tomo de Manila

Nicolas Ramirez Joseph Cayetano

Zalazar

Ben. pedro Cruz Thomas Coroto

Asit, 18

sy 4 leg

Cui Publico

DELLO TERCERO, VN
REAL, AÑOS DE MIL SE
Y TECIENTOS Y VEINTE Y
CINCO, Y VEINTE Y SEIS

en el día tres de octubre de dho año: ante mí de corre
reñtos los abaladores nombrados, se manifestó el real
entera de más que esta acañalada sembrada y
de frizot y honorida su estado de unay otra, y hecho cal
culo de lo que puede valer en el estado en que se
hallan; dixeron que a preciatary apreciaron á un
sementeras en doscientos pesos, segun las
ordenancia que tienen.

U. R. A. L.

para que con lo ponga y diligencia lo firme y
de los abaladores interesados los que supieron, y
los que no supieron, en un año =

Nicolas + Ramirez Joseph Cayetano
de Masaff
Galasaa Felipe de la Cruz
Belaque Ruelas Thomas Loreto



1720. Luego incontinenti ante mí de Haciente General
partido Tomas Loreto marido y conjunta part de Maria
trudis hija y coheredera de dho Luis de Cisneros; y dho
que y quando y la Real Aud. de dho sea mandado que
entre el suso dho amonton y la particion de los bienes
inventariados, con los que tiene. Recuerdos sea prestó a

los Recuerdo sin aprecio sea
los demás bienes, y estando
era del año de 1710 y Vinda de dho difunto
sele dio comta su aprecio de una man.
a los diez de mayo del año pasado de 1710
y que las quatro partidas Ultima

a los bienes que a dho Loreto se le dio
p el gasto del caram^o y de su casa; que visto
vindo a dho Loreto q lo hizo p Dios nuestro Señor y
Cruz y socorro del prometio decir sea en lo que

zare y viendole mostradas las cuentas de
dho difunto declara lo que le dio al sujeto p dho que
partidas de las que dha cuentas Refiere no las recu
que solo las que tiene Recueltas son las

Unas cortinillas de Sarja La Crada, que
presente dha Viuda confesando ser suyas
se las puto; Se aprecioaron p los abaladores en
seis p

Una camisa de Suany otra de Bretaña; que se
los precios pustos en dha memoria se aprecioaron
catove p Idos p

Un colchon que segun el estado que represento
tenis y confeso la Viuda se abaluo p cinco p
dos sabanas de Juan que segun dha memoria se apre
ciaron en ocho p con termin

Un manto del Oro con puntas que segun dha mem
se aprecio en treinta y seis p

Un tapapis de urano en dha memoria se abaluo
en seis p

Vo.
Vo. 36 p.
Vo. 6 p. 3

Vo 55
Vo 208
Vo 188
Vo 068

... pelo apremiado a diez ...
... tres p[er] cinco tom[ado] ...
... a diez pesos ...

... multas de delgado seu por ...
... lo quedio el difunto ...
... el difunto maltratado ...

Vo 068
Vo 038
Vo 548
Vo 058

... anencia quatro p[er] digule hizo vale ...
... bay que mudo en la barranca cinco p[er] ...

... demas bienes que expresan dias clausula ...
... que se le anleydo no las a receuido ...

Vo 21084

... en la Verdad tocamos de su ...
... como Juan ... con los ...

... Inducidos y abalucadores los q[ue] supieron ...

... Joseph Cayetano ...
... de Mefal ...

... Fel. p[er] de la ...
... Thomas Loreto ...

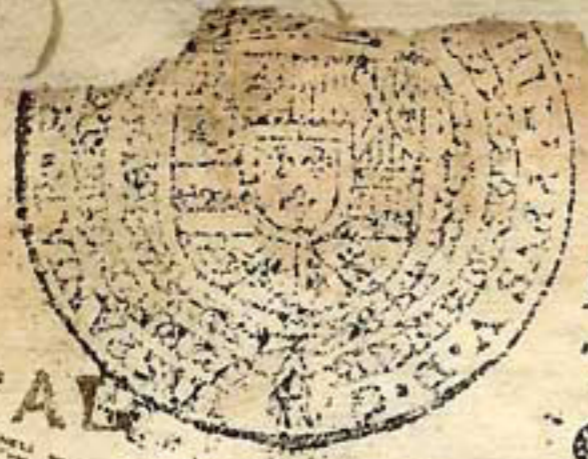
... any oct. 14. de 1323 a ...

... de estos Imbenbarios y abalucos con los intereses ...
... como Juan ... con los ...

... Nicolas ...
... Thomas Loreto ...

... Thomas Loreto ...
... de Tapia ...

Vo 21084
Vo 21084
Vo 21084
Vo 21084



SELO
REAL, AN
TECIENTO
CINC D.Y VE

UNREAL

En dho pueblo dho dia
do dar a tomar lora



sufecto = dho lo que y

Nicolas Ramirez

UNREAL

Salazar



Thomas Loreto

El mismo dia hizo otra notificacion

otra -

segunde al alcalde principal de este pueblo
personas que dixeron e oyeron
conmigo y detivos de m

Nicolas Ramirez



Salazar

Joseph Cayetano

de Mejall

otra.

El mismo dia hizo otra notif. como las ante
dimesa cuando de los menores q dixo lo oy
conmigo y los H. de mi ad =

Nicolas Ramirez

Joseph Cayetano

Salazar

de Mejall

Francisco de Tapia

Salazar

otra =

El mismo dia hizo otra notificacion como las ante
lora de dho tal Ciudad. El dho dho dho dho dho dho



En re. l.

SELLO TERCERO, VA
REAL, AÑOS DE MIL SE-
TECIENTOS Y VEINTIY
CINCO Y VEINTIY SEIS.

peris p... y Juan Simon su hijo y coalbasca cum
mudo de sueldo = Dijo lo oye y no firmo

no firmo y elo lauro da Felipe de la Cruz L
de la Cruz de miar =

Noblas + Ramiro Felipe de la Cruz
y Galasan (Felipe de la Cruz)

Francisco de Sagia
Palacio

Ustedes de San Sebastian los auto p responder y los Polino oy
Dici septi con escrito y p que comite ponga de la Cruz



THE UNIVERSITY OF
THE STATE OF NEW YORK
THE STATE ARCHIVES
ALBANY, N. Y.

[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page]

De los rreos que se han de
12 = El malle 1819 de pagaa
de septiembre de dho año es con

ante de la Dnada

_____	0182-0
de punta de a 5 =	0162-0
litonillo _____	0002-3
de nueva 13 = bar de liton	0002-6
de florenia a 32	0302-0
mitan a 52 _____	0042-1
de 14 = bar de liton	0012-2
una ancha a 82 _____	0022-2
de canbrai _____	0012-2
de anacas a 122 _____	0042-4
_____	0012-2
de an florete 62	0022-2
de 22 _____	0002-2
de 52 _____	0002-5
de fino a 202 _____	0062-2
de 1/4 de da _____	0012-1 1/2
de a 52 _____	0022-4
de a 22 1/2 _____	0022-4

1112-4

1112

31122

5230

John B. Jones

1880 -
1881 -
1882 -
1883 -
1884 -
1885 -
1886 -
1887 -
1888 -
1889 -
1890 -
1891 -
1892 -
1893 -
1894 -
1895 -
1896 -
1897 -
1898 -
1899 -
1900 -

1884

1885

ELLO TERCERO, VN
REAL AÑO DE MIL SE-
TECIENTOS Y VEINTE Y
CINCO, Y VEINTE Y SEIS.

Oct. 13. 1725



Luz de Sandoval, y Ju. Simon Gonzalez Como Alba-
seas testamentarios. de Luz Clemente Gonzalez mi her-
e. Unanimemente y conformes y Por el dño que tenemos Co-
mo tales y sustituidos parecieron Ante Vmd. Como mas a
ya Lugar en dño. y Por el Recurso que mas nos Conben-
ga. el dño que en atension. abase ser bido Vmd. deman-
das de dño. di. hablado de los auttos y a baluon que se har-
en en el beneficio de ynventarios. de dñ. Luz Clemente
difunto que Con efecto. Senor dño. en Cuya Virtud. y
Virtud de ellos tenemos Re Considerados dñ. a baluon en don-
de parare y Con efecto segun. se pusié a verse aumenta-
do el Cuerpo de bienes. Con Los gran dñ. Contos. en
que por Los a baluadores se a baluaron, algunos bienes Co-
mo se pusié. de La, a baluacion de ellos y no obstante
sin embargo de su exceso en Lo que mas, a bunda asido
yes en Los platanaren por abales echado dñ. a balua-
dones Cuatro mill pesos de balon Lo Cual no podria
ser nitenez Corriente efecto Respecto de nona su Legi-
timo premio y Sobresto, no estar, ni estar ni Con-
formis Con dñ. a baluon en ningun modo ni manera Por
el su bido dñ. premio en quistan. proffestando el hacer
todas y Cuantas Replicas Obiere Lugar. en Razon de dñ.

nales Como en el mayor o a on Almas
dar en: Lo que fue y m la mente su ju
os, y Con ciencia de hombrus de ynter sades
sia y diligencia Con bastante C no simiento
Congras que se ay sieron a diferentes paciones
Consta delas en Cripturas de venta que se
presentadas Ante vno y el testamento
este, no a tenido ninguna Sombra, mas deus a dolo,
se hallaban. al tiempo que los Compro y Pesta Paxon
duria y estar aeste, segun el Concto que se Confirio en
y no a lo a baluado, assi mismo nose passa en a baluo La Ca
que a th. difunto, dio a miqerno, thomas Loubo por auerle ab
En gressio de quin se pessos por abela Comproado en cuenta p sses a
hilo de un pueblo que esta. fue Con su Sordaz y. Sela Sudilo a th. thio
Loubo por Lo mismo en que Compro Cosa que, se diu es
Sio. de treinta pessos por ser Reales que se Contribuiron
que segun parese. Lo declara assi vna delas Clau
to, y por lo que mira a los demas bienes en la forma que se ha
baluado a Los damos por bien por no Causar Retardacion
y n dertarios, y que seme Recienlan Mayores Costos y gastos
seme han originado hasta La presente, Solo si, por lo que m
go que el testamento se haze a th. Loubo se difiera y dis
Prestan y expressan a th. Clausular Compeliendole a ello y a
ba, prube Lo contrario Con bastante Justificacion para
sa, porque no Senor haga Cargo, de ello por alguna omi
el Cargo de Abasseas assi en estos tribunales Como en el
por no Cumplir Con nra. obligacion, y estando en P
a th. platanares y Passandole en datta Los quin se p. Restantes. de d
Cassa se passe a las demas diligencias, para que se entreguen Los
Autos al Contador que fue, nombrado Por nra. Parte Para

... tanto
... de manda hazer y de ten
... de hazer lo assi Resibimor ma
... que pedimor y Jura mor en la forma
... La senal de la Cruz este mo es
... en lo necesario de

59
+
D. Simon Gonzalez

Luz de San Juan

... octo. 1701

... y con otras cosas con Tomas Loreto ...
... se da la provision q ...
... D. Nicolas Ramirez ... general de
... en los ... de mi ...

D. Nicolas Ramirez
D. Salazar
D. de las Puelas

D. Ignacio de Tapia
Palacios

... de las cosas ...
... en su ... que dixo lo oye y lo firmo conmigo y los ... de
... mi ...

Thomas Loreto

D. Nicolas Ramirez
D. Salazar
D. de las Puelas

D. Ignacio de Tapia
Palacios

SELLO
REAL, A
TECIENTOS Y
CINCO Y VEI



[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, including phrases like 'Yo el Rey', 'Yo el Rey', and 'Yo el Rey']

Thomas de la parte ynteressada, Como mandado y
conjunto por el conde de Magdaleno o de Estrada, en
los autos de ynventario, que se an firmado de
los señores que por su y muerte debun clemencia
misuegras que daran, mes por diendo al
uldo que se medio de dho ynventario, y
alvos, y del escrito presentado por el ynd
a dotal misuegras biuda, y al barea de dho
de junto; y por su y Simon su hijo y tambien su
co al barea; Como mejor proseda de derecho
y por el re curro que mas me conpeta y protesto
do como protesto usar de todo lo de mas secu
lar e eclesiastico, que a dha mi esposa con
peta. Digo que omi sea deservida justicia
dante de darar por bien echo los abalvos de
los señores ynventariados, por estar e ser
condo de Justificacion, y en toda forma por
los abalvos de ser nombrado por las partes
y por la mi biuda, y mandan se este y sea

lo de bion y para
para ello lo quento por
Fernon baxaren, que a lugar
lo que los autos ministeran
o dugo, General, y quien
lo primero porque en lo que
Como tales y partes y nte
la casa que mediaron (quieniego) sea
quien e p. y que pare sentan a beven
Freyn de p. y a beven con p. do e
dad; no op. ta porque ni la casa sea
do a ta oy en p. xeno a l. do, con
manera se just. ficado; y lo se p.
for en el testamento, sea y a di
junto fallero, en la clausula de
seri do caso conuolar a dho
p. xeno alguno, como de dho clau
no abi endore echo a to oy lo de bion
non debi enes, ni ad judica do reme d
melito et que su abalio sea en qu
ey nte p.; porque nendo en ma de lo
que to e p. xeno do, n. p. lico a b. n. ma
judique a otro de lo y nte xeno do
lo otro que si dho abalio esto muy basso
como es; un o caso b. se y mal tratado de,
en lo sero el de beinte y n. e p. y do r. d., en qu
se o p. xeno lo p. x. n. p. al, en que dho b. u. d. ab.

... en ...
... a esta conueniente mente ...
... quatro y quatro p. y tomarse ...
... en una forma aludemas y en bendura

... que en lo que dice, cobrar el obaluo de ...
... naxer, deitar echo por escrito p re ...
... no; ... no lo estar sino que se yo por el ...
... ma y en fono, re conuolado memoria p re ...
... enta de por dho buda de las cosas que se fe ...
... cason en lo, dos meses de Julio y Agosto, que ...
... por daron niente y beinte y ocho p. y quatro ...
... d, que corresponde al año setenta y se ...
... enta por p. de que se re basaron treenta ...
... niente y cinco p. y quatro d. de los fletes y ...
... ducion de dhas cosas, y que daran lib ...
... el dho treenta y ocho y cinco p. y qu ...
... no d. y de los ierre basaron niente y cinco ...
... nto p. para cortar la limpia que se ase una ...
... vesca do año, y un moio que se de pie, qui dand ...
... de un ego; y que daran libras de dho dos cortos ...
... niente treynta y cinco p. y quatro d. en ...
... cada un año que se redito de quatro mil ...
... niente y beinte p.; con que el obaluo es ...
... de quatro mil p. esta condada mo de rasion ...
... puer se rere basan los setenta y beinte ...
... que corre por de, como se peribe en la fo ...
... ura uenta y dos de los autos; En que paxa

... en cuor te
do por su Al. ...
fo de pui mero de rep...
Enorden a questar deligen
y humanamente: sea deser
ar dho abaluo por bien
repare aboformacion d
on y partision delo siemp
no; y para que conoza estar dho
dho conto de fute i caion, y legal
biene: quere ad judique o dho
otro delo ere dero lae p...
loquin sep. de uabaluo, y dho
ta porcion que esto care en
fanax que conserme a dese
do respectibo mente a lo que
que esto a p... do, por to do lo que
que al derecho de dho m...
...

And pido y suplico serme demandar
do como debo pedirlo, En que dho m...
resebiere moi bien y merced, con Justicia
dho en atencion ano aber por petello
esto susidion, y al auer penia de te negon
deserbiendo admittirme este escritto en
pel comun con la protesta ordinaria pido
Vt supra — Thomas Coreto

... digo que en quanto a lo que dho m...
...

disfuntos e p[ro]p[ri]os en dho. testame[n]to

e do do y que en caso de negatiba seme m[er]ito just[if]ico si que a[un]do an[te] que yo no tengo m[er]ito do mas bienes que los que tengo declarados del juramento que para ello rememora

de la lengua de nuevo me ofi[ci]o, por cuyas razones no me toco a mi dar mas informacion que la mi manegatiba y oquien lo coel darla es alapar te que ofi[ci]o se deberia l[ic]encia mandar que dho. albaceas prueben y justifiquen las mercedes que prueban y no lo a[un]do brebe y sumamente que se pruebe de la formacion de juramento mandando al mismo que el contra lo que quiere y nombrare mas pengo por que no debiere lo por en que yo lo do a[un]do seridos merez que se de lo que a[un]do reubi en el co do - a[un]do lo quemiro a la balua de los p[ro]p[ri]os honores en caso necesario y que los albaceas le parezca su balua escribo es to[do] p[ro]p[ri]o o co[mo] los por lo abalua de y a[un]do con sic[er] de de todo obono el p[ro]p[ri]o principal de los quatro mil p[ro]p[ri]os y lo paga de sus reditos anualmente a[un]do la fincion de dho. albaceas y del curador de los menores por to[do] lo qual

pedido de sus

Auto.
 p que nombren
 Contador Glas
 razones que ex
 prusa

Nel Pueblo de Amaticam a
 de octubre de mil Setecientos y Ocho
 y N. Nicolas Ramirez
 pende la peticion y Vista la mande por
 y vistos en ellos los abalvos hechos de los
 Jueces que quedaron y quierde de Luis
 Representado. y Lucia de san robal al dize
 medio; contradiciendo el abalvo hecho
 a Tomas Loreto le dexo sin aprecio de
dalena Gerundiz ^o
 dho difunto y decir estar hecho en
 el dho plantanares y representar estar
 pedir que a dho Loreto se le carguen
 de difunto dice en su testamento
 tiene hecha de ^{on} el dho
 ayenos de ellos, y pedir dho
 Padre Loreto lo Justifique = Lo respondido
 escrito de media en que pide que
 dho Jentendarios hechos con toda
 parie a dho Albarcas q no lo
 de casa no q los dizen
 solo los quinice en q
 adjudique en el
 que asis
 que adha
 I que de no
 I que de no
 I que de no

ando ante a ...
suefeto = dixolo oye y que
fene hecha en su escrito de ...
san, consiente lo mandado p dho ...
ad, ^{my} Jonacio de Sapia Palacios
de los bienes y quenda que p
Respondio y lo firmo con my

Nicolas Ramirus
Zalazar
Thomas lo
Jonacio de
Palacios

Otra al curador In dho dia hice otra notificacion con
delos menores Joseph de mesa curador de los menores
Entendidos suefeto = dixolo oye
a estar los abaluos a su satisfaccion
dein y consiente de su auto y nombre
menores ad... ^{my} Jonacio de Sapia Palacios
esto respondio y lo firmo = con my y dho

Nicolas Ramirus
Zalazar
Joseph Ca
de Me
Pedro de la Cruz
Jonacio de Sapia
Palacios

Otra = In dho Pueblo de dia Lo dho Joven y en hizo otra

antes en persona que entendida de mefecto = 811
respondida por escrito no firmo & no sauer hizo L

Ramirez

Palacios

Señal de Rueda

Palacios

en mismo dia hizo otra notificacion como las antes a
sinon heredero y Alcaide e Luis Ferrnande de fuent
que dice lo oye y respondera & escrito y no firmo & no sauer hi
slo y con los de mi audiencia =

Ramirez

Palacios

Señal de Rueda

Palacios

SELO
REAL, A
TECIENTO
CINCO, Y VEI

M.P.S.

VNREAL



VNREAL



Handwritten text in Spanish, likely a royal decree or legal document, discussing land matters and the Real Audiencia de Valladolid. The text is written in a cursive script and is partially obscured by a large tear on the right side of the page.

Handwritten text in Spanish, likely a royal decree or legal document, discussing land matters and the Real Audiencia de Valladolid. The text is written in a cursive script and is partially obscured by a large tear on the right side of the page.

DELLO QUARTO, Y NOY AR-
FILLO, AÑOS DE MIL SE-
TECIENTOS Y VEINTE Y
SIETE, Y VEINTE Y OCHO.

En los autos que venito, y hallandose con
diligencias, hasta los abalvos, y dadores de ellos
Los Interessados; presento escrito la Viuda, y
su hijo, ambos Abvasas de dho difunto; con-
tradiendo los abalvos y lo que mira alas dos huertas,
de Plantanaras que se hallan Inventariadas y la casa
que a dho Loreto le queda asionada on el Asstamento por
lo que dha casa esta abalvada en quinze p. que es la
mitad de lo que conto; y el plantanar en quatro mil
banios, con dho mucho menor; y el motivo que los
abalvadores tubieron para dho a precios conda por
dho abalvos a p. 52. de los autos. y al tras
de lo que se le dio a dho Tomas Loreto, respondio conforman-
te con dho abalvos, y pidiendo que se dha casa sea a
balsada y menor cantidad de la que vale, que se le adjudique
a dho de los interesados; y que si los plantanares estan muy
subidos, que se le asione en ellos, segun dho abalvo toda
la porcion que de herencia le tocare; y ofreciendo coger en
si los plantanares por dho abalvo, y dar para ello fiadores
de todo abono como en dho su escrito expresa a p. 60.
y on vista de los autos, y representado por las partes prony
on auto a los diez y siete del cor. a p. 62. mandando que en
atencion a pedirse y dho abalvos se nombre condador, y que
por sus partes sean priedos a nombrarlo; y las y otras partes lo
nombrasen, y fho y Juramentado el que to fuese; se le entrega

... como se pedía; lo qual se
y curador de los menores, monje
dor, y otros Abades Respondieron lo
entendido a los dos dias se medio
Viuda, a esta ciudad a presentarse
Lo que la Viuda Contradice es el abaluo
El dela casa; ste por decir sta hecho en
tado treinta y el de los plantaneros q' dicen
do en quatro mil pesos y haues cobrado
pretender se reforme el abaluo ala carta en
como parece de su escrito año 58. a cuyo
en su escrito año 60. se conforma con el abaluo
que si la casa sta abaluada en un solo
adquiriere q' su abaluo a otro de los
plantaneros han muy subidos y cada
digne en parte de ellos toda la porción
Le tocare segun el abaluo hecho; y que
Via no tubiere contenta la Viuda; que el
los cogera ambos q' los quatro mil p' de su
fia con de todo a uno q' otro prin. los porcion
sus veditos que pagara annualm. la qual de
parece racional y que sebrana quib' hien
alejar. Et mandara en vista de todo lo que
y executare siegan. Dios a los mil por años
venito. Seg. 10 de Octubre 23 de 1722

B. L. P. de Mtoja Lendido suor
Juan de S. J.

ELLO TERCERO ; Y
REAL, AÑOS DE MIL SE
TECIENTOS Y VEINTE Y
CINCO, Y VEINTE Y SEIS.

M.P.S. =

66



Don Sancho de Sandoval Natural del pueblo de A
maritón Viuda de suya Clemente Natural y
tributario que fue de otro pueblo = Como me
en un lugar en derecho y al mío Combença
parecio ante V. M. y digo que abiendo mandado
que el Correxidor del pueblo prosediera a
que se hiciera y abaluo de los bienes que dexo
el difunto mi marido sin que para ello no
se hicieran gastos ni molestias y b. Esasionez a la
dichada Viuda p. que en el tiempo de dos
meses que Corren me han echo gastos lo que
no puedo pagar porque luego que llegaron por no
haber presentada yola Comida me ultraxo de
palabras el Correxidor por ser una pobre
Viuda y lo que me es que abia mandado
alcalde del otro mi pueblo que me Castigara
Con azotes por que de haber me ultraxado de
palabras por lo qual yo me obligue a darles
de Comens de que me an echo muchissimos gas
tos fuera de lo que le tengo ^{dado} en Real y en ge
neros Como es una vaca una y media del
dicho un Caballo una fanega de maiz
que con Real y generos que le tengo dados
montan en veinte y ocho pesos y asi mismo digo que
el otro mi yerno sea un onco mirado con el Co =

que yo presenté
Corredor Com
en Justicia Com
Todos los papeles del difun
de Cuarenta y tres esc
sielos yabiendo echo los ymb
sido todo a favor de mi y erro
to de los suso dho Corred
que yo abia presentado p
yon admitido porque el libro de
Cavon que en par estera ma y el or
vendio yabiendo me notificado a
Contador no lo quis e ser hasta q
mande por esta Real Audiencia
A V. R. pido y suplico vendidome
demorando que el dho Corredor
los autos brevemente Contador
mandado a ser de ymbent
que embizada de ellas se sirba de
ami favor Combenz que en
Vero pedido se sirva bien y con
en debida forma este escrito de n
malicia Coitas y para ello
Luzsa de sond

En la Ciudad de Guadalupe, a veinte y tres de Octubre

...veinte y siete años estando en
...cia los Señores Presidente y Oydores
...Audencia de este Reyno de la Nueva España
...leyo esta Petición, y Vista = Dixerón, que
...aban, y Mandaron q^e El Corregidor de Segura
...esta D^{ta} Audencia los Autos de Inventarion
...Abatidos de los Vienes que en este Escripto se refi-
...en, y lo cumplase en la forma de veinte y
...sincop. Cuya Remission haga el Corregidor sin per-
...juicio de la Instancia en q^e esta Enten-
...diendo, y para ello testimonio de
...este auto Sirva de Despacho
...que a los Corregidores qual
...quien persona Española desente que sepa
...executar Contestigos de Assisten-
...ya, y asy lo proveyeron y publicaron

...de Escrito y de
...semana guardada
...24 de Mayo

Andem^o
Manuel de la Herreria

...res
...Luzmila Paricio y Mellis



Sello
REAL, A
TECIENTOS
CIN, O, Y VEI

VNREAL



VNREAL



Faint handwritten text at the bottom of the page.

ELLO TERCERO, VN
REAL, AÑOS DE MIL SE-
TECIENTOS Y VEINTE Y
SINCO, Y VEINTE Y SEIS

Yo D. Luis de Sandova el Natural
de Toledo de Amatitan Nido de Luis
de Navarra, y tributario de fue
no fue como mejor aya lugar en
no Comenga pareco ante
ya q. hauyendo mandado q. se coxe
de la qual procediera a los Indios
de los bienes q. deyo el dho
de los mandos sin q. para ello no cau
de las molestias y vejaciones
de la dho. que en el tiempo
de la dho. me han hecho gastas
de los q. luego q. llegaron por no
de la Comda me vtrajo
de la dho. Conregidor q. ser ma
de la dho. y lo q. mas es q. hauid mand
de la dho. de la dho. m. que q. me
de la dho. con q. despues de hauid me
de la dho. Palabras por lo qual yo
me haque a darles de comer de q. me han
hecho muchissimos gastos fuera de lo q. le
tengo dado en Reales, y en Generos como
es una Dava, mas medras de el difunto
en Cavallo una fanega de mas q. con
Reales, y Generos q. le tengo dado montan
venire y ochos q. van mismo Digo



con el Corregidor, y los
hecho las peticiones de
a una mercadería ante el
contra mi Cosa, y no poder
en Justicia, como así mismo
Desposado de todos los bienes
difunto mi marido el Sr. Juan
Cuentas, y tres Escrupulosas, y tres
y otros Resuros, y habiendo hecho
Inventario y avaluo a sus bienes
favor de mi hermano, y a gusto
y contento de los dichos Corregidor
y los, y lo que no ha sido presentado
por mi parte no fueron recibidos
por el uno Cello de la Real Audiencia
y no paxese mas, y el otro no se
atendió, y habiendome desposado
ahora Contador no lo quise hacer
hasta que se me mande por el Sr. Juan
de lo qual - A V. H. pido, y plico teniéndose
mente se Oiga de Mandar de el
dho Corregidor tenga los Autos prevenidos
con todo lo que tiene mandado hacer
de Inventario y avaluo, para que
esta Cello se sirva de examinar lo que
favor combenga, y en mandar como levo
pedido Resura breves y ampagos, y otros

Sello
REAL AL
TECIENTO
CINCO Y VEINTE

VIREAL

de Ciudad de San Pedro de Corral de

entrase su contenido: Pasa

Pueblo en donde se hizo

el despacho referido al Sr. Cap. de

Alcalde de la Santa Hermandad de

Alcalde mayor del Real y Minas de San



VIREAL

En supersona que entendido de su contenido =

y que obedeciendo como obedece lo que su Magestad

mandarle exhibe los autos de los Interrogatorios que en el

despacho se mandan remitir en los quales se

remitirlos a su Magestad con correo, para que se

volvieron a cerrar como antes lo estaban y se

para para que yendo en mi compania y con el

quien tenia prevenido de correo, se entreguen

de la de camara; y esto supondio y lo firmo

los testigos de mi parte =



Juan de Solís

Joseph de Rojas

Madalena de...
Dá por que en el oficio de...
de...
de...

Francisco de Tapia

Salvador

Fernando

My la seles

ELLO TERCERO ; UN
 REAO, ANOS DE MI SE
 TECIENTOS Y VEINTE Y
 CINCO, Y VEINTE Y SEIS
 equen estando en estado

70.

Dandobal Viuda de Luis Clemente Su ónta
 de Amaiton en los autos de Embenta
 bienes de dho su marido Como mas aya
 que el Conreg. de dho Pueblo
 en los autos y para pedir lo que comi
 a Nra Señera mandas de
 Cascurada

li Cojone ay mande en dho diera

Luisa de Sandobal
 7 7



Subre de mi
Estando en Aus,
Ordene de esta del Sta
te pero esta peticion y
frecuen, a esta parte te
cargo se te fueren est

Manuel de la Cruz

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

En real.

ELLO TERCERO, VN
REAL, AÑOS DE MIL SE-
TECIENTOS Y VEINTE Y
CINCO, Y VEINTE Y SEIS.

[Faded handwritten text, likely a royal decree or legal document, containing names and titles.]



et Defendo...
ueron los de...
Francisco e...
y el Lic. delgado...
Maestro

Expediente de la...
Lic. Alonso Celadillo

Estim. de...
la...
del...



...
...
...

...
...

ALCAZAR DE SAN JUAN, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y SIETE, Y VEINTE Y OCHO.

73

Animo Dñia Villaricensis en nombre de Juva de San
 cobal Viuda de Luis Clemente Natural y Tributario
 Principal del Pueblo de Amatitan, en los autos de
 inventario y abalvos de los bienes que por su fin y
 muerte quedaron, y artículos con Thomas Loreto marido
 y Conyunta persona de Magdalena Getrudis hija le
 gitima de los dños Luis Clemente, y Juva de Sando-
 bal sobre el abalvo de algunos bienes, y lo demas como
 mejor proseda de dño = Digo que V. A. Sustiora medi-
 ante se hade servir de declarar no haber lugar la
 pretension del dño Thomas Loreto, en quanto a que el
 aprecio de los Platanates sea el de quatro mill pesos, y que
 se le entreguen debajo de la fianza que ofrese en su escrito
 de dies y siete de Octubre, como tambien declarar no estar
 mi parte ni sus hijos Juan Simon ni Alvaro obligados
 a Justificar como por la parte Contraria se pide
 la entrega de los bienes que dño Luis Clemente dice

Avesado á la
23 de los y siguientes
testamentaria, si á una de
lo que dho bienes se cumpliere
de la testadora que se hizo
Lena Getrudis; y que las cosas

se vuelban á aprehender por los
ligentes, las que O.R. fuere servido de
hacerlo mandax que D. Juan de los
quidos de aquella Jurisdiccion no interponga
Solo en estos autos, sino que se acompañe con
parte como le fuere en nombre de mi parte
rando en debida forma no haya de haberse
Causación) y que para la conclusión de los
cias en conformidad de lo que se acordó
de primero de Septiembre se acordó
que ha lugar y debe hacerse por lo que
favorable que se produjo. =

Y por que que sea escrito el abateo de las cosas
de Platanales se persuade por las mismas
que tubieron los aprehendedores para ha
lucro, y las expresan en la foja 52, á saber
ra el se menciona la memoria que mi parte
lo producido en los meses de Julio, y Agosto é importan
ciento veinte y ocho pesos y quatro reales, y que al
importan seiscientos y setenta y tres pesos que no ai duda
ser así regulando cadames á sesenta y quatro pesos
y dos reales, pero esto no puede ser por que no todo

y los yuales no dan el mismo fruto. Muy
 que en gran abundancia, y en grande herxon
 los Abaladores queriendo Comparar con Julio,
 que son los mas fecundos meses como mas Calidos,
 Enero, Febrero, y con el de Mayo en que es muy por
 grande, y en el Vigor del invierno suele perderse
 a mayor parte de ma guerra, de que Resulta, que se ai
 por la cuenta y quatro pesos, lo ai tambien de veinte y de
 mayor cantidad. Con que fue mala la Regulacion que hi
 cieron de todos los meses cada uno por una misma cantidad.
 Tambien Regularon mal los Costos, que suelen ser ma
 yores de lo que ai tiempo en que son menester mas
 para guardar y cuidar de los arboles que Caen, y no
 son las guardas tan grandes como se asientan en los imber
 brios, y que Thomas Dorote ofrece afianzar y que se le en
 arguen otros Platanales no se debe admitir su propuesta. No
 se debe admitir a un hombre gobernar sino inutil, y que
 siempre en parte y su marido le han estado manteni
 endo fuera de que es muy facil y ligero en proponer lo que
 no puede hacer ni verificar como se manifiesta de los au
 tos que represento a esta Real Audiencia el que el dho Luis
 Clemente avia heredado de su Padre Mas tierras que las
 Compro del Obispo de la Compania de Jesus independi
 entes de las del Pueblo que valen mas de quinientos pesos.
 Como esta Constante que lo dice a foxas 22, y es eviden
 te que Juan Clemente Padre de dho Luis no compro



SELLO
 TULO, A
 TERCINTOS
 SIETE, Y VE

Salas tierras sino el Pueblo
 de dho Pueblo el dho Pueblo
 Barranca de Achis. Asimismo
 mi parte usurpacion de bienes, y
 podia Justificarlo por falso despojo
 por el grande valimiento que tiene
 grado de Noble el que le admira que
 y por su inutilidad se deteriora
 En perjuicio de mi parte y de otras personas
 que dho Corregidor ha maltratado a la dha
 sobre que se ha quejado en esta Real Audiencia
 temiendo el que en lo de adelante se le
 moleste de Nuevo, y se ha de servir
 de mandar que le acompañe.

Lo que mira a que los bienes que se
 Las dhas Clausulas 13. y siguientes
 en su hijuela de la dha Magdalena,
 que la memoria la otorgo Luis Clemen
 tino de Noviembre del año proximo pasado
 Gallero por Buro de este corriente año, y en
 este tiempo temiendo noticia la parte Contraria
 no impugnó ni contradijo cosa alguna ni publica
 hazerlo por ser evidente que aura recibidos dichos

[Handwritten signature or mark]

EL DÍOY ARTOY NOV AR-
ILLO, AÑOS DE MIL SE-
TECIENTOS Y VEINTE Y
SIETE, Y VEINTE OCHO.

y finalmente estando así questo el que las Sd^{as}
y últimas de los Naturales se guarden según su
p^{ro} p^{ro} de Justicia el que se haga la aplicación
de lo p^{ro} p^{ro} pedido: En cuya atención.

de p^{ro} p^{ro} y p^{ro} p^{ro} que viniendo por interpuesta S^{ra} Real
se p^{ro} p^{ro} de determinar en todo como p^{ro} p^{ro} con
S^{ra} Real, pero en anima de mi parte no se de ma
Costas y en lo necesario =

Antonio Davila
Arcaiz

En la Ciudad de Guadalupe a 2 Días de Noviembre
de 1727. Yo el Sr. D. Juan de Sotomayor y Sotomayor estando
en la Real Sala de Justicia los señores Pres.
y oydores de la Audiencia Real de este Reyno de la
Nueva Galicia Sr. D. Juan de Peraza y Ortiz
mandaron dar traslado = Pero Peraza a q^{to} noti-
fique =

Manuel de la Pared

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is written in a cursive script and is mostly obscured by the paper's texture and damage.]

EL OTERCERO VN REAL
DE MIL SETECIENTOS Y
VENTE Y TRES.

sumiendo y autor
en Bexuero y dauila

Ordo lo autor

76

En virtud de Bexuero en N. de Thomas
Con una persona de Mag^{na} Perudy^{tr} h^{ija}
a de Luis Clem^{te} de Junto en lo autor y
a de los que por sumerle guardaron al
lo del escrito por lo por lura de sandobal
de la Mag^{na} Perudy^{tr} de el escrito
en del Cor^{te} y lo demas de lo que en
de tenen y tr^o por las razones de
de el escrito de diciembre
de urbanisme de Cont^{ra} en una
de lo alegado por mi p^{te} en el
de determinax. como por mi p^{te}
de la Reu^ocion del Cor^{te}
de obrax. sea acorta de la obra
de en N. de mi p^{te} en unis
de haurelo por Reu^ocion
de los autor y en unis
de esta p^{te} de en la

50

10

de mi p^{te}

de mi p^{te}

de mi p^{te}

W 77 & idog bay
Uuo p... de... pu

80

En la Ciudad de Guadalupe a ...
de mill setecientos y ...

Audiencia ...
de S. Nuevo ...
pension y vista = ...
El traslado, y mandamos
que los Autos ...
Buenos, y ...

Platos ...
presente de ...
la

En la Ciudad de Guadalupe, a ...
de mill setecientos y ...
y Oidores de la Audiencia R. de este Reyno
Gabriel, haciendo vista de los Autos = ...
traslado al J. fiscal =

Por ...
y

Carica
pedido on el

Indio principal de
luzas y lino
a todos trayendo
y huiendo
ofazandolos en
difuntos y
varones de la
significat
Hud
sele
ray
e

En la Ciudad de Guadalupe a once de
de mil setecientos y veinte y siete
la Real Sala de Justicia los Señores
y Oydores de la Audiencia R. de
Nueva Galicia, se leyó este Escrito
fiscal y visto = Mandaron traer
de las partes, presentes Bexuico, y
quienes cite =

Manuel de la Cruz

En la Ciudad de Guadalupe a tres dias
mes de Enero de mill setecientos y ochenta
de los Señores Pres. y Oydores de la Audiencia

...TODAS
...DOS DE MIL
...Y VEINTE Y
...Y OCHO.

...debe Reyno de la Nueva Galicia
...los años de Sombentorion yaba
...de los Vinos q quedaron por fin y muriese de
...Clemente de y tributario del Puel de Amate
...lopedido Enellos q parte Lusa Sandoval
...sobre que far q da de el Comis. del ganties
...Tequila y Necaras q lehare y lopedido tambien
...dicho decho Luis Clemente sobre
...en que los Patanales q se abaluaaron por
...del abalua a fiamando Confador de todo abono
...Principal de lo quatro mil pesos y la paga de sus Vt
...a satisfacion de los Albarcas de el
...Curador de los menores y Glacora q dice la mada
...esta abaluada en quinientos pesos se leen negare a ello
...y otro qual quera Confador con q temio los
...dicho de el Comis. y lopedido q el Sr. Fiscal a
...la vista q se le dio con lo demas q consta = Dize
...non q mandaban y mandaron q el Comis
...de la finis de el Comis de Tequila se acompie

... para ...
...
... legalmente ...
... de ...
... venga ...
... quien ...
... partes ...
... Como ...
... primero ...
... y al final ...
... que debiere ...
... pena ...
... manay gastos ...
... m^{te} ...
... esta ...
... como ...
... bien ...
... formalidad ...
... Albasas ...
... sigales ...
... unas ...
... division ...

ARTO. IR.
VOS DE MIL SE.
Y VEINTE Y
SIBLA Y VEINTE Y OCHO.

...almoncon los bienes que obieren dadas a los
... para los dichos y otras, o para otros en Data segun
... de oho Luis Clemencia y oiga breue y suma
... las personas de otras y otras partes y dan
... dores a satisfacion de las partes y del conre
... el dho thomas Loxto se entreguen los Platanales
... al abaluo del dho y sus frades, se han de
... con la importancia y derechos de
... platanales segun su abaluo
... la Real Aud. se mandan
... elban los autos originales
... a oho Conreg. de los dho
... con

Indem?
Por el de la firma

Las
S. Maria Conreg. y Mesa

de reue
de jhu
ca l' de m

Anales; pauente
victos d. l' de m

Althim; ou
l' de m

l' de m

ferma qu

l' de m

l' de m

l' de m

l' de m

l' de m

l' de m

TOV...
S DE ACIL...
Y VEINTE...
VEINTE Y OCHO.

lo man. p. Tho auto...
... de re...
... le hecho...
... la expresio, ha demas de traer
... en la Costa que leer...
... que aceptava y...
... Comiso, p. e...
... p. Dia D. S. y la...
... Dho Cargo con la...
... en Contr. que...
... le dierm Dho...
... y testigos de m...
Juan de...
Juan de...
Cav los de vos...

Entho... de Amatlan...
... de...
... de...

mente
mon, a
Mera, Curador de los
derechos de dicho San Clemente
de, el cual proveyo por el
sidente y Oydor de la Real Audiencia
este Real C. a los trece de Mayo
de año; y el mismo día se
do en su Real C. a los trece de Mayo
habiendo lo C. de Real Audiencia
Oydor y entendiéndose que se
efectuar cada uno de los
enches auto de mandado de Real Audiencia
con Ciudad, y la parte de los
que se les piden por el día de su
erister que se contraen. Oydor de
se dieron p. Ciudad y confirmaron
radonçemen. y el Excmo. de Real Audiencia
p. los señores de Real Audiencia
ca los; y por lo que mira a Thomas de
tofe Embre alamar acfio para que
sele haga notorio e referido auto

lo firmo Conde ... imp

entrou ...
Ignacio de ...
Don Quintero

Thomas Loreto
Joseph Cayetano
de Mesa

Pedro de Sandoval escriua
nodel pueblo

Carlos devoray
Inose de Puga

Amatitan en boca de febr. de dho año de seten
Ves de yecho de dho Cones. qui acompañado
no rimos no rimo Amunio auto que a los anteceden
refa Thomas Loreto aora que seran las diez de
tedia que aiaño de llegar a este pue. quien enten
do de su efecto: Dixo esta prompto a que se haga
dmo endho auto se manda, esto dis p. su Vespues
ta y lo firmo Conde Dho Cones. qui acompañado y
testigos de ante.

Juan de ...
Carlos devoray

Ignacio de ...
Don Quintero
Thomas Loreto
Inose de Puga

Stamp: S. M. D. N. O. S. P. L. S. A. E. 1711

En el pue. de Amate.
mill setecuent. y Oemte
do estado todo este dia
sal R. de la Nuda con

la forma de la qu. Contien
mi acompañado, y del. A
el desecho pue. y p. uendo la
Requerir d. no haues semido
bre que tiene Citado p. que
necha qu. y p. que no se entienda on
lo p. uimos p. diligencia y lo firmame
los de auiten.

Juan de Solis

Juan de
Puesse

Don Jo de Puga

Ante Montano

RTON... AR...
DS DE MIL SE...
Y VEINTE E...

SIETE Y VEINTE Y OCHO.

Pueblo de Amatlán en mese de febrero
 presentados y veinte y ocho de
 Donbiamiento de Contador por arte de
 dondosal viuda de Luis clemente Gonzalez
 Don Salas como a N. acaposta mentario de los
 Para efecto de aver la división y partición en
 dha. sus heredes presentes todos los va
 Alcaide y premissos aley deeste Pueblo y dem
 allegados de las partes visto los autos labrados la
 eación jurada y de mas Enbumentos que se
 nony su y su compañía do el C. de Polix
 y Don... de goa seme huro no tubo ape dimento
 de dha. N. acaposta arriba expresados y segun mile
 a... y entendes prometo el aca jurar de ta oficio
 con la mayor legalidad que pueda de bado al cargo de Ca
 huro xptiano jurando en toda forma de derecho
 dha. N. S. Plaseñal de las Cruz sin fraude ni malicia esta
 a... como prometo En cuya vista de auto y de la
 sion jurada a los aca visto muy de y paio todo el a
 bature y sacado to p. Numa de que parese para el des
 Cargo de mi con ciencia a bez de cargo de bieness saca
 dos todos los gastos dha. eación menos los dese
 chor que an de llevar los señores Jures pagados el nu
 mero de dorientos setenta y seis pesos Pesas y medio
 que son los meymos que aca de cargo p. su eación
 La viuda Luisa de San dobal

No 2163

Cuango de vienes

que da de Cuango de vienes liquidos y expung
 dos par tib les entre la dha viuda y sus her
 cinco mil ochosientos y setenta

idos
Caua ala di
dos mil Robe
sincos añ

Y la misma Cantidad de dos mil
Treinta y dos pesos y cinco añ se
herederos de Luis Clemente Don
ñda entre todos les viene a caue
Cuatrocientos y diez y ocho pe
y me dio

Particion a los herederos

A Magdalena De rudes Omo herede
clemente. Muger de Juan de Loreto
Cuatrocientos diez y ocho pesos siete añ
que Reba da dos doientos y diez y
y quatro añ que tiene de eruidos le que
y liquidados doientos y medio y yto ming
y me dio

A Juan Simon Gonzalez heredero de Luis Cl
mente le cauen Cuatrocientos y diez y och
pesos siete añ y me dio

A Vicente Gonzalez le cauen Cuatrocientos diez
y ocho pesos siete añ y me dio

A Thomas Perez le cauen Cuatrocientos diez
y ocho pesos siete añ y me dio

A Juan Miguel Gonzalez le cauen Cuatrocientos
diez y ocho pesos siete añ y me dio — Uo 41

A Gregoria De rudes le cauen Cuatrocientos
diez y ocho pesos siete añ y me dio — Uo 4188 ¹/₅

A Juan Clemente Gonzalez le cauen Cuatro
cientos diez y ocho pesos siete añ y me dio — Uo 4188 ²/₅

Lasas e do
siones que estavan qua
mas To day para a das vienes

dad de mil ochocientos sesenta
y dos años ————— 1586592

en la forma en que a emato dha
division y partition que segun
dan para a dos y qualquiera
santo verso de pluma I lo firme oy dho
a meyo y a uno =
Juan Lopez
Christobal Lopez

de la dha declaracion que nos saca de el costo de embeng
de los dhabalados division y partition de vienes y
de los dhabalados de los dhabalados y presidente y oy dho
de la dha declaracion sea de a rebalon el
costo de lo de ello de todos los herederos de dho
supra =
Juan Lopez
Christobal Lopez

En el pue. de Amatlan Sur. de Sequila en
viese de febr. de mil e sesenta e ocho
a. dho dho. que acompañado hauiendo
de la cuenta de division y partition presen
tada ante Nos por Juan de Sandoval y Juan
Simon, Albacaf y herederos de Luis Clemente
nacura testados de este dho que. formada en
nra presencia y de los Principales y Alcalde
de dho pue. Juan Lopez Christobal Director que
dho Albacaf traieron p. a este efecto = Derivados

que debamos mandar
con los autos de esta materia
lado con el Curador de Menores,
para que pidan lo que
lo probemos y firmamos con

Juan de Solís
Onofre de Lugo

Juan de
D. Juan
Anil

Cuando que. Dho día fue de fest. de dho
Sant. y Com. y dho. Le dho. Curador
comparado, notificamos el auto antecedente
dimo el Sr. que por el se manda a los
curadores de Mesa Cur. de los menores
por auto Cur. en su persona, quien
endo lo oyo y entendido. Dixo lo oyo y
sele ofrecio que deir contra la dñision y parte
de qu. que se le ha demostrado p. no entender de
esto dho. p. su resp. y lo firmo con Nos y ter. de realiter
Juan de Solís Juan de Mesa Joseph Cayetano
D. Juan de Mesa
Con los devoraz

TO. VI
S. L. N. ...
Y. V. L. I. N. ... 24
... Y. V. N. T. E. Y. O. ...

de Amatiñan dho día tres de febre
... y venite ocho años
... y un acompañado notificamos
... dar de dha qu. a Thomas Le
... sin embargo de haverse hallado
... Como el antecedente y ha
... Dho lo oye y
... que no les fuea quedado en esta parte
... lo firmo con mis dho Correo
... de asist. =
Juan de Solís
Ignacio de ...
... Puercos

Thomas Loreto

Onofre de Puga

And. Montano

Cudho que dho día mes y año arribado, lo
... y un acompañado; fuimos no
... a P. de la Cruz
... de este dho que y a los demas

u de
semas
que en sup reserua se
viendolos enten. por ser
lengua Castellana = Do
hecha y formada a su
seles ofrece que decir m. ad. etc.
ella; esto dieron p. sa. Vesp. y
No, el Dho. M. y p.
dieron noauer lo pero el Escriu.
que. y ter. de aiten. =

Juan de Solis

Juan de
D. y P.

Deli de la Cruz

Por los principales del pueblo
Pedro de sandouol escriuano

Onofre de Pugas

Ante Montano

ante
de 1^a

y ciertos instrumentales como tambien
 me a asistir. parecieron pres. Juan de Jolis, pres. mi acom
 y Lainio de Alvar, natur. de el
 ue. y la dno. en lengua Castellana
 da. fallido Luis Clem. Donz. la madre
 p. su fin quedaron; se procedio a la disputa
 de division y particion de ellos entre la sus
 dha y sus menores hijos que ho son Juan Si
 mon: Vicente: Thomas: Fran. Mig. Regonia y Juan
 Clemente Donz. y la emancipada Mag. Petrudis
 que esta es muger de Thomas Breto; se les
 mando, por mi dho conser. y dho acompa
 nado p. pedim. Verbal de Joseph Cayeta
 no de Mesa, Curador ad litem de dchos men
 res, que afianzase la tutela de los susodhos
 omnes obligada, p. que en todo tpo se halla
 sen asegurada y que no se disipe ni pierda
 pte alguna de ellas; y temiendo lo como de de
 luego lo tiene a bien cada suvia de fando tal

SIEVE.

y poniendolo en efecto.

que se haga como p^{re}sentado
padre de dichos sus hijos

de Plazar como su fiador

pagador, habiendo como de

ca de deuda y causa agena su

sin que contra la susodha m^o se

necesario haer ni que se haga

ni excus. de fuera ni de otro caso

si no exp^{re}ssam. Venencia, con la aut^o

pre. nec ita de fidei com^o de

la mancomun. y division y excus.

estas se expresa; y ambos ados jun

man comun; a que la dha principal

en sup^oder, sin defraudar ni perder

guna; la Cant. de donnu^o qu^omento

pesos y cinco tom. que es lamisma quem

tan las tutelas de los d^ohos sus hijos, a

son de quatrocientos diez y ocho pesos siete to

mines y medio a cada uno que es lo que les va

aplicado en la particion que se les hizo, como

R. M. SE. VINTA

EL OCHO.

edha qu. que original para en estos au
 a que se remite en la especie de bienes diver
 se dahan inventareados Comodhos y
 idos, y todos en poder de dha principal pro
 ndo como procuraran spie, Sacramento de
 Nos; y les daran y entregaran a cada uno de dhos
 Sei menores, la Cantid que cada uno de dhos
 es le pertenecer luego que se demarque en ellos la
 he. Competente que es para administrarlos
 y en el interin; los mantendra el Sacramento y
 lo necesario con los Vedtos que dho princi
 pal fuere necesario; y en la misma Conformid se
 obligan dho principal y fiador; aque si algun
 pleito o pleitos, se les originare dhos meno
 res o a qualquiera de ellos; tomara la Nos y
 defensa y los seguiran y feneran a su costa y
 da de dho apaz y a salvo de ellos; y en el mismo
 se obliga dho principal aque durante la ad
 ministracion de dhas Justicias, no pasara a Contra
 en segunda ni ninguna; y en el caso de interin
 to; afianzara de nuevo su seguro, y dara p.

re Combeniente
qual sea digna, e do
sona y bienes y ladhe
suos y ambos hauido
perial y expresa hypo.
lagen. in porel Contu. Osta
cipal los bienes que le cupieron
Quitan ciertos autos de imbueta.
se someten al fuero y jur. de los
Justicias de su Mag. de quales que
que sean; y es perialm. a la R. de
este R. no gals. Oros. de esta R. de
de su natura. y p. no estan some
a los demas de la pte y lugar don
se fu cumplim. acuso fuero y Jur.
ten Romanian el sus Dom. no y
ley. Non venent de iurisdictione omni
iudicium, la forma de su favor y gen. de
ano; y hademas de la referida Venuniala
da principal, las leyes de quibus se
venen el Emperador Justiniano, la fe el

... deus ef...
... Consider...
... D. N. S. y la frenal de la
... Contra el honor de esta sup...

... que no podia abso
... amungan su
... que se la queda y deua Conceder
... que quiere no ser oída en ju
... Caer en caso de
... añadiendo fuerza a fuerza y Contrato
... que a todo lo
... como si fuese
... dadas p. D. N. S. Competente
... de Cosa Juzgada
... acompañado Vista de
... Tutora y
... poder y facult
... que se de el en la forma y man. que
... (aquí e
... otorgaron y
... que
... no se lo havis a su tiempo No se lo
... Pedro

E
E

Juan Antonio Salas
 2er 1.º
 po pres. y Ver. Conmi
 pañado y ter. de aus
 Resp. p. falta de ef
 damos fee = entre
 Castellana = sus
 de Nandi = nov. =
 cip. = nov. =
 Juan de Obispo

Grupo de los notarios
 +
 Montano.

Ono

Amatitlan y febr. 49
 Los autos se hace
 elefesto de la
 se manda; y p. q
 Conces. y
 Juan de Obispo

Ante
vides

finto guoto sera para mi
 qual meo de sea com a terra
 saños de medes en la amo xvi
 unio n y la ingañia de meo rina
 da contra de y demas pendas de
 sustimacion aguya a disposicion
 o lueso la que por el m^o y o da
 esta meo de m^o para que nos
 ce que en coas de su agrado que me
 cta en coa fina bolunta; Compa
 n^o y s^o el finto que en uos nos me
 ramos no andado lugar
 por d^o de las diligencias hevia
 dadas de bolbera llevar par
 autor que quedaron en
 del^o Compendio como son
 la meo de cuenta que meo son
 y el conbenio que tubimos
 labora y la peticion que
 nos y la caata de d^o meo
 n^o p^o rimo como uauido
 no angustia de benben

4
Vista a mi madre Corredora
de cuenta sencilla a la m^{ra} G. a
bida de mi madre sus
agosto de pedirlos a su
que bien le consta a la m^{ra} que
se los voy a pedir los que
con ellos que me faltan que
a la casa de la m^{ra} de aqu^í que
no se los da que de un tiempo
y de consue que se los pido
de la m^{ra} me a todas las d^{as}
digo mas si no que G. a
a la casa de la m^{ra} y que

por M^{ra}
de la m^{ra}

Corredora

cion se
Con atencion al
de la Causa de
Casion de asist
ber como Lagar
el Costo de
papel q^e quise
gencia Solu
espero de la
Via. A. ma
deua pascua
Justicia Cu
sona Puat
ra amparo
Y febr^o 14

En la Ciudad de Guadalupe, a diez y ocho de febrero

LA
FO
IETE. YV.

[Faint, illegible handwritten text]

[Faint, illegible handwritten text]

[Faint, illegible handwritten text]

[Faint, illegible handwritten text]

[Faint, illegible handwritten text]

R. autor y
SE. d. n. en
R. V. de V. de
Correg.
del Pueblo

... Y
... E, Y VINTI ... HO.

... y
fiscal

... que diga
... fiscal

En nom. de Luis de Sanabral ...
del d. n. de ...
... como mas ayalugan en d. n.
... mandan ...
... consulta a ...
... que dice lo ...

... por ...
... de

...
...
...

Las Cortas,
patentes y lo pedido
que consta = D.
son separacion
de las Cortas a
su acompañados, y
en lo proce

[Large decorative flourish]

[Faint, mostly illegible handwriting]

[Faint handwriting]

... NOV AR
... MIL SA
... FEBRU X
... OCTIO.

antecedente precede na formata

da em la forma y maneria segun
... & Camara.

... & Camara treze

0003920

0001940

0002900

de despacho

Receptor olua a qua

0001900

0007960

... Cammes.

0003940

0002900

0002900

0002900

0003900

0007900

0004900

0000960

0002900

quatro m.

... seu m.

... dos p.

lit. de los libros en
lit. de los libros en
lit. de los libros en
lit. de los libros en

al Correg. V. S. M.
Luzmeam. dos decutos a quatro
lit. de los libros en
lit. de los libros en
lit. de los libros en

lit. de los libros en
lit. de los libros en
lit. de los libros en
lit. de los libros en
lit. de los libros en

lit. de los libros en
lit. de los libros en
lit. de los libros en

lit. de los libros en
lit. de los libros en

Gatibay
cha, por el
las quejas de
de Segura, y
con que de ella
parte =

En

En la Ciu de Guad
cientos y veinte
re el Adelantado
intercedente, a
Antonio Dau
desus parte
unchan